



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 439/2011.

Demandante/s: Tania Núñez Vicario.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Jorge Porras Anievas.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial de la UPAD del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia, PO n.º 439/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tania Núñez Vicario contra Jorge Porras Anievas, se ha dictado sentencia con fecha 13 de julio de 2011 cuyo fallo es del contenido literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Tania Núñez Vicario, contra la empresa Jorge Porras Anievas y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora 533,14 euros en concepto de indemnización y 1.787,18 euros en concepto de salarios devengados desde la fecha de despido (14/4/11) hasta la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717/0000/65/0439/11 la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717/0000/34/0439/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado Graduado Social colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez. – Firmado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Porras Anievas, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 13 de julio de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)